

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>	CÓDIGO: PGD-200-21.01
		FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	VERSIÓN: 01

**ACUERDO No. 593**  
**(Noviembre 24 de 2022)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS"**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS, (META)**

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 287, artículo 294, numeral 4 del artículo 313, artículos 338 y 363 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y la Ley 2126 de 2021 y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Nacional preceptúa que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

*"(...) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".*

Que el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política establece como competencia del Concejo Municipal lo siguiente:

*"(...) Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales (...)"*

Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en su numeral 7 prevé como atribución de los concejos municipales:

*"(...) Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley (...)"*

***"Por la dignidad de Todos"***

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza  
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)  
 Correo Electrónico: [concejo@Acacias.gov.co](mailto:concejo@Acacias.gov.co)  
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO: PGD-200-21.01
		FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	VERSIÓN: 01

Que la Ley 2126 de agosto 4 de 2021 reguló la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, y en su Artículo 22 dispuso lo siguiente:

*"ARTÍCULO 22. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR. Autorícese a las Asambleas departamentales, a los Concejos distritales y municipales para crear una estampilla, la cual se llamará "Estampilla para la Justicia Familiar", para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia (...)"*

Que en mérito de lo anterior se

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN.** Créase la estampilla para la justicia familiar, el producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme al estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.

Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por parte del Municipio.

**PARAGRAFO.** Se podrá destinar la estampilla para la dotación de equipos y de los demás elementos requeridos para el funcionamiento de las Comisarías de Familia, establecidos en la ley 2126 de 2021.

**ARTÍCULO 2. SUJETO ACTIVO.** El Municipio de Acacías y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

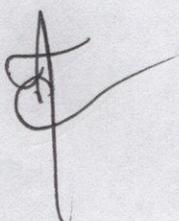
**ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.** Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas o sociedades de hecho, y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado, a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador.

**ARTÍCULO 4. HECHO GENERADOR.** El hecho generador de la estampilla está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de Acacías.

**PARÁGRAFO.** Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) smlmv.

*"Por la dignidad de Todos"*

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza  
 Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)  
 Correo Electrónico: [concejo@Acacias.gov.co](mailto:concejo@Acacias.gov.co)  
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**BASE GRAVABLE Y TARIFA.** La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista que perciba más de diez (10) smlmv.

**ARTÍCULO 5. PAGOS.** Los agentes recaudadores deberán consignar mensualmente los valores recaudados al Municipio de Acacias, en la cuenta establecida para tal fin, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente a aquel en que se realizó la correspondiente retención.

En caso de que el último día previsto para el pago no sea hábil, el pago podrá realizarse en el siguiente día hábil.

**PARÁGRAFO 1.** El valor retenido por concepto de estampilla se redondeará al múltiplo de mil más cercano.

**PARÁGRAFO 2.** Para el efecto se creará una cuenta del presupuesto a la cual ingresarán única y exclusivamente los dineros que en desarrollo de este acuerdo se recauden.

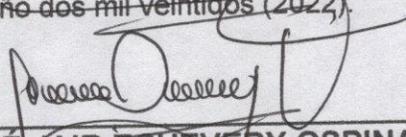
**ARTÍCULO 6. PRUEBA DEL PAGO.** Los tesoreros o pagadores que recauden los valores por concepto de la estampilla deberán expedir los correspondientes certificados a los contratistas obligados.

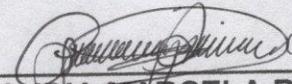
**ARTÍCULO 7. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y revoca las disposiciones que le sean contrarias; salvo el artículo 5 el cual entrará a regir a partir del 04 de agosto de 2023.

**PARÁGRAFO:** El Municipio de Acacias deberá adelantar todas las acciones administrativas pertinentes y necesarias para aplicar la estampilla para la "Justicia Familiar" que empieza a regir a partir del 4 de agosto de 2023.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año ~~dos mil veintidos (2022)~~.

  
**JOSE JAIR ECHEVERRY OSPINA**  
 Presidente Concejo Municipal

  
**CLAUDIA MARCELA REINA URZOLA**  
 Secretaria General Concejo Municipal

*"Por la dignidad de Todos"*  
 Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza  
 Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)  
 Correo Electrónico: [concejo@Acacias.gov.co](mailto:concejo@Acacias.gov.co)  
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

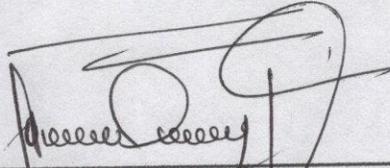
**EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META**

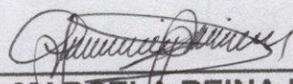
**CERTIFICAN QUE:**

El Acuerdo No. **593** de fecha 24 de noviembre de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS**, surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Surtiendo el primer debate el día sábado diecinueve (19) de noviembre de 2022, en la sesión de la Comisiones conjuntas Segunda de Presupuesto y Hacienda Pública y Tercera Administrativa y de Gobierno y el segundo debate en Plenaria el día jueves veinticuatro (24) de noviembre de 2022.

El Proyecto de Acuerdo No. 700, hoy Acuerdo No. **593** del 24 de noviembre del 2022, fue aprobado por los Concejales presentes en la sesión plenaria.

Se expide en la ciudad de Acacías – Meta, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2022.

  
 \_\_\_\_\_  
**JOSE JAIR ECHEVERRY OSPINA**  
 Presidente Concejo Municipal

  
 \_\_\_\_\_  
**CLAUDIA MARCELA REINA URZOLA**  
 Secretaria General Concejo Municipal

***"Por la dignidad de Todos"***  
 Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza  
 Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)  
 Correo Electrónico: [concejo@Acacias.gov.co](mailto:concejo@Acacias.gov.co)  
 Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>



Acacias, 16 de noviembre de 2022

CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS  
**RECIBIDO**

16 NOV 2022

Señor  
**JOSE JAIR ECHEVERRY OSPINA**  
Presidente Concejo Municipal  
E S D

HORA: 6:00 pm  
FIRMA: [Firma manuscrita]

7007

Ref.: Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META"

Por medio del presente documento y de conformidad con lo establecido el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 72 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Acuerdo Municipal 427 de 2016, presento ante ustedes Señores Concejales del Municipio de Acacias el Proyecto de Acuerdo de la referencia.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Nacional prevé que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, por lo cual, tiene bajo su autonomía administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política establece como competencia del Concejo Municipal lo siguiente:

*"(...) Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales (...)"*

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en su numeral 6° prevé como atribución de los concejos municipales:

*"(...) Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley (...)"*

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 2126 del 4 de agosto de 2021, con el fin de otorgar las herramientas necesarias a las comisarias de familia para gestionar su diseño institucional lo cual incluye su creación, conformación y funcionamiento con el fin de facilitar, ampliar y garantizar el acceso del público a la administración de justicia.

[Firma manuscrita]

Que el artículo 21 de la Ley 2126 de 202 estableció la financiación de las Comisarías así: “(...) los salarios de los comisarios de familia e integrantes del equipo interdisciplinario, al igual que los demás gastos inherentes al funcionamiento de las Comisarías de Familia, se financiarán con cargo al presupuesto municipal o distrital”.

Que el Ministerio de Justicia a través de circular ABCÉ enuncia: “(...) Se destina una fuente propia de financiación con la creación de la estampilla para la justicia familiar. Esto, para superar las restricciones presupuestales que terminan afectando los derechos de las víctimas de violencia en el contexto familiar y su revictimización ante la carencia de adecuadas condiciones en materia de talento humano interdisciplinario, infraestructura y dotación de quienes ejercen la función...”

Que el artículo 22 ejusdem dispuso: “(...) **Estampilla para la justicia familiar.** Autorízase a las Asambleas departamentales, a los concejos distritales y municipales para crear una estampilla, la cual se llamará “Estampilla para la Justicia Familiar”, para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia.

El producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.

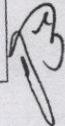
Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales (...)

Que, por otra parte, frente a los elementos estructurales de la estampilla, es pertinente citar el concepto 58607 del 2021 emanado de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, que expuso:

“(...)Así las cosas, las estampillas al ser tributos creados por el legislador en los que se autoriza a las entidades territoriales para su adopción, a través de los respectivos concejos municipales o distritales o asambleas departamentales, son estos<sup>6</sup>, quiénes deberán adoptar el tributo y establecer cada uno de los elementos estructurales del mismo, como los hechos generadores, sujetos pasivos, bases gravables, momentos de retención, hechos o documentos no gravados o exentos y demás aspectos requeridos para su recaudo y cobro, dando estricto cumplimiento a lo preceptuado en la ley de autorización.

En este sentido, conforme con los artículos 22 a 24 de la Ley 2126 de 2021 observamos que se establecen los siguientes elementos estructurales en la Ley frente a la estampilla para la Justicia Familiar: i) autorización, destinación y distribución (artículo 22), ii) hecho generador y exclusiones (artículo 23) y, iii) base gravable y tarifa (artículo 24). Elementos que, deberán adoptarse

<sup>6</sup> Dentro de sus acuerdos municipales o distritales u ordenanzas departamentales.





expresamente como lo establece la Ley 2126 y los demás aspectos que sean necesarios para su recaudo y cobro, deberán ser determinados por el correspondiente concejo o asamblea...”

Que se considera muy importante manifestar que, pese a ser un nuevo tributo con adopción en una Ley del año 2021, el artículo 47 de la misma norma estableció que su entrada en vigencia respecto del recaudo sería desde el 4 de agosto de 2023.

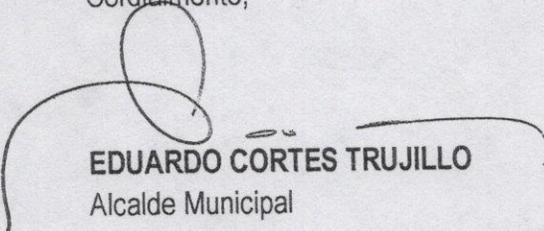
Que, con la finalidad de dar amplio cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 2126 de 2021, se establece que la aplicación en el Municipio de Acacias Meta, para realizar el recaudo de dicho tributo será a partir del día 4 de agosto de 2023.

### 1. COMPETENCIA

La competencia para presentar este Proyecto de Acuerdo es de la administración Municipal de acuerdo al artículo 71 de la Ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a consideración esta iniciativa de Proyecto de Acuerdo Municipal.

Cordialmente,

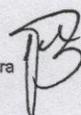


**EDUARDO CORTES TRUJILLO**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Oscar Javier Vaca, Asesor Tributario

Aprobó: Luz Edit Clavijo Guevara, Secretaria Administrativa y Financiera

Revisó: Lina Vanesa Melo, Apoyo jurídico SYAF.



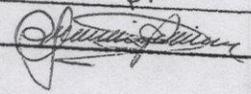
Acacias, 17 de noviembre de 2022

Señor  
**JOSE JAIR ECHEVERRY OSPINA**  
Presidente Concejo Municipal  
E S D

CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS  
**RECIBIDO**

18 NOV 2022

HORA: 2:40 pm

FIRMA: 

Ref.: Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META"

Por medio del presente documento y de conformidad con lo establecido el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 72 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Acuerdo Municipal 427 de 2016, presento ante ustedes Señores Concejales del Municipio de Acacias el Proyecto de Acuerdo de la referencia.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Nacional prevé que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, por lo cual, tiene bajo su autonomía administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política establece como competencia del Concejo Municipal lo siguiente:

*"(...) Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales (...)"*

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en su numeral 6° prevé como atribución de los concejos municipales:

*"(...) Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley (...)"*

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 2126 del 4 de agosto de 2021, con el fin de otorgar las herramientas necesarias a las comisarías de familia para gestionar su diseño institucional lo cual incluye su creación, conformación y funcionamiento con el fin de facilitar, ampliar y garantizar el acceso del público a la administración de justicia.

Que el artículo 21 de la Ley 2126 de 202 estableció la financiación de las Comisarías así:  
*"(...) los salarios de los comisarios de familia e integrantes del equipo interdisciplinario, al igual que los demás gastos inherentes al funcionamiento de las Comisarías de Familia, se financiarán con cargo al presupuesto municipal o distrital".*

Que el Ministerio de Justicia a través de circular ABCÉ enuncia: *"(...) Se destina una fuente propia de financiación con la creación de la estampilla para la justicia familiar. Esto, para superar las restricciones presupuestales que terminan afectando los derechos de las víctimas de violencia en el contexto familiar y su revictimización ante la carencia de adecuadas condiciones en materia de talento humano interdisciplinario, infraestructura y dotación de quienes ejercen la función..."*

Que el artículo 22 ejusdem dispuso: *"(...) Estampilla para la justicia familiar. Autorízase a las Asambleas departamentales, a los concejos distritales y municipales para crear una estampilla, la cual se llamará "Estampilla para la Justicia Familiar", para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia.*

*El producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.*

*Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales (...)"*

Que, por otra parte, frente a los elementos estructurales de la estampilla, es pertinente citar el concepto 58607 del 2021 emanado de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, que expuso:

*"(...) Así las cosas, las estampillas al ser tributos creados por el legislador en los que se autoriza a las entidades territoriales para su adopción, a través de los respectivos concejos municipales o distritales o asambleas departamentales, son estos<sup>6</sup>, quienes deberán adoptar el tributo y establecer cada uno de los elementos estructurales del mismo, como los hechos generadores, sujetos pasivos, bases gravables, momentos de retención, hechos o documentos no gravados o exentos y demás aspectos requeridos para su recaudo y cobro, dando estricto cumplimiento a lo preceptuado en la ley de autorización.*

*En este sentido, conforme con los artículos 22 a 24 de la Ley 2126 de 2021 observamos que se establecen los siguientes elementos estructurales en la Ley frente a la estampilla para la Justicia Familiar: i) autorización, destinación y distribución (artículo 22), ii) hecho generador y exclusiones (artículo 23) y, iii) base gravable y tarifa (artículo 24). Elementos que, deberán adoptarse expresamente como lo establece la Ley 2126 y los demás aspectos que sean necesarios para su recaudo y cobro, deberán ser determinados por el*

<sup>6</sup> Dentro de sus acuerdos municipales o distritales u ordenanzas departamentales.

correspondiente concejo o asamblea...”

Que se considera muy importante manifestar que, pese a ser un nuevo tributo con adopción en una Ley del año 2021, el artículo 47 de la misma norma estableció que su entrada en vigencia respecto del recaudo sería desde el 4 de agosto de 2023.

Que, con la finalidad de dar amplio cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 2126 de 2021, se establece que la aplicación en el Municipio de Acacias Meta, para realizar el recaudo de dicho tributo será a partir del día 4 de agosto de 2023.

### 1. COMPETENCIA

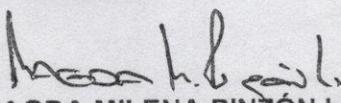
La competencia para presentar este Proyecto de Acuerdo es de la administración Municipal de acuerdo al artículo 71 de la Ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a consideración esta iniciativa de Proyecto de Acuerdo Municipal.

### 2. IMPLICACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES

Por otra parte, y para efectos de lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, es preciso señalar que, el proyecto busca la obtención y recaudo de recursos que permitan en gran medida la financiación de los gastos de nómina, dotación, infraestructura al igual que los demás gastos inherentes al funcionamiento de las Comisarías de Familia, y de las demás condiciones establecidas por la Ley 2126 de 2021.

Cordialmente,

  
**MAGDA MILENA PINZÓN LEÓN**  
Alcaldesa (e) Municipal

Proyectó: Oscar Javier Vaca, Asesor Tributario

Aprobó: Luz Edit Clavijo Guevara, Secretaria Administrativa y Financiera

Revisó: Lina Vanesa Melo, Apoyo jurídico SYAF.

**ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS (META)**  
(29 de noviembre de 2022)

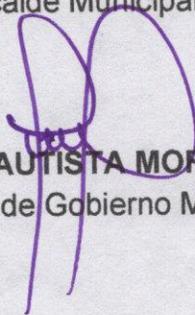
**ACTO DE SANCIÓN**

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No. 593 del 24 de noviembre de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS”** Con los respectivos anexos: Exposición de motivos, certificaciones (2 originales). En 20 folios.

Se envía original al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDUARDO CORTES TRUJILLO**  
Alcalde Municipal

  
**LICET BAUTISTA MORALES**  
Secretaria de Gobierno Municipal

Revisó: Revisó: Licet Bautista Morales - Secretaria de Gobierno  
Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Jurídica  
Proyectó: Liza Margarita Cardona Urrea - Auxiliar Administrativo Oficina Jurídica

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 12 DE 2022**

AÑO: 03 No. 02

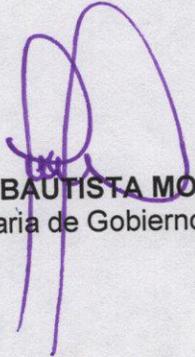
FECHA: 29 de noviembre de 2022

**ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PUBLICA EN EL PRESENTE BOLETÍN**

**ACTO ADMINISTRATIVO**

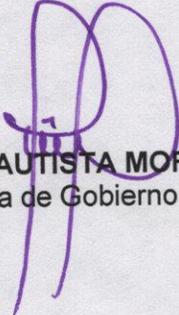
**ACUERDO No. 593 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS".**

EL PRESENTE BOLETÍN SE PUBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.

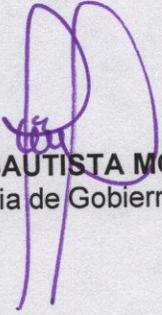
  
**LICET BAUTISTA MORALES**  
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Juliana Reinoso, Auxiliar Administrativa

Hoy, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2022, siendo las 04:00 p.m., se fija el ACUERDO No. 593 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS”.

  
**LICET BAUTISTA MORALES**  
Secretaria de Gobierno

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2022, siendo las 04:00 p.m.

  
**LICET BAUTISTA MORALES**  
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Juliana Reinoso, Auxiliar Administrativa 